

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES EN INSTITUCIONES FISCALES Y FISCOMISIONALES MEDIANTE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES Y CONTRATOS SERVICIOS OCASIONALES A TRAVÉS DE EDUCA EMPLEO PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES

MARZO 2026

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 JUSTIFICACIÓN.....	3
1.2 OBJETIVO GENERAL.....	3
1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.4 ALCANCE.....	4
2. ANTECEDENTES	4
3. MARCO NORMATIVO	4
3.1 Constitución de la República del Ecuador	4
3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación)	5
3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural	6
3.4 Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos	6
3.5 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.....	7
3.6 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Acuerdo Nro. 020-12.....	7
4. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES	7
5. FASES DEL PROCESO.....	8
5.1 CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES	8
5.2 APLICACIÓN O INSCRIPCIÓN A UNA VACANTE.....	8
5.3 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	11
5.3.1 PUNTAJES	11
5.3.2 BONIFICACIONES	12
5.4 ASIGNACIÓN DE LA VACANTE A LOS ASPIRANTES INSCRITOS	13
5.4.1 PRIORIZACIÓN POR APLICAR A PROVINCIAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	14
5.5 VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL ASPIRANTE FAVORECIDO	14
6. CONSIDERACIONES GENERALES.....	15
6.1 DESISTIMIENTO DE FAVORECIDOS	15
6.2 INCORPORACIÓN DE FAVORECIDOS	15

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, con el propósito de cubrir las vacantes de docentes en las instituciones fiscales y fiscomisionales, ha implementado la plataforma informática Educa Empleo como sistema oficial para la inscripción y selección de aspirantes a docentes. A través de esta plataforma se gestionan las vinculaciones mediante contratos de servicios ocasionales y la asignación de nombramientos provisionales, en observancia de la normativa vigente.

Las vacantes en el magisterio fiscal se originan como consecuencia de renunciaciones, desistimientos, fallecimientos y jubilaciones voluntarias (no obligatorias), obligatorias o por invalidez. Estas situaciones requieren de un procedimiento ágil y eficiente que permita atender oportunamente las necesidades institucionales, evitando interrupciones en el proceso educativo y garantizando el derecho a una educación de calidad.

Para tal efecto, las instituciones educativas identifican y reportan las vacantes a las unidades distritales correspondientes, las cuales proceden con el registro en la plataforma Educa Empleo, con el fin de gestionar su cobertura de manera ordenada y oportuna.

El presente documento establece los lineamientos que regulan el proceso de inscripción y selección de aspirantes al magisterio, detallando los requisitos, puntajes y asignación de las vacantes, promoviendo la participación en condiciones de igualdad, el acceso a las plazas disponibles y la eficiencia del proceso de contratación docente.

Estos lineamientos se encuentran sustentados en el marco normativo vigente, en particular en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, así como en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación y el Acuerdo Ministerial Nro. 020-12.

1.2 OBJETIVO GENERAL

- Orientar y regular el proceso de inscripción y selección de aspirantes a docentes mediante la plataforma Educa Empleo, estableciendo los requisitos, criterios y consideraciones técnicas aplicables para la selección de profesionales de la educación en instituciones fiscales y fiscomisionales, cumpliendo la normativa vigente.

1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la transparencia del proceso de selección mediante la aplicación de procedimientos claros y accesibles, que permitan a los aspirantes conocer los criterios de valoración, los puntajes, las bonificaciones y la asignación de las vacantes.
- Fortalecer las habilidades digitales de los aspirantes para el manejo adecuado de la plataforma Educa Empleo, que les permita registrar información, adjuntar documentación, postular a vacantes y consultar los resultados del proceso.

1.4 ALCANCE

Orientar y facilitar el proceso de inscripción de aspirantes a docentes mediante la plataforma Educa Empleo, garantizando la transparencia, equidad y objetividad en la selección de profesionales para las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales.

Así mismo, difundir información sobre los requisitos de inscripción, consideraciones generales que rigen el proceso. De igual manera, promueve el fortalecimiento de las competencias tecnológicas necesarias para que los aspirantes realicen su postulación de forma eficiente y autónoma.

Finalmente, el lineamiento contempla la implementación de herramientas que permitan a los aspirantes acceder de forma clara y oportuna a los resultados del proceso de selección, asegurando que el aspirante conozca si es favorecido o no.

2. ANTECEDENTES

A partir del año 2021, Educa Empleo se consolidó como un proceso de ejecución mensual que permite cubrir vacantes generadas en las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales del sistema educativo nacional, garantizando la continuidad del servicio educativo.

La implementación de este sistema ha permitido optimizar la asignación de docentes, asegurando que las vacantes sean cubiertas por profesionales, en beneficio de la comunidad educativa.

Este proceso no constituye un concurso de méritos y oposición, ni genera derechos adquiridos ni estabilidad laboral, toda vez que su ejecución está condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a las necesidades institucionales identificadas por los distritos educativos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 Constitución de la República del Ecuador

Artículo 26.- *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

Artículo 44.- *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos”.*

Artículo 154.- *“A las ministras y ministros de Estado (...) les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”.*

Artículo 344.- *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, (...) la autoridad educativa nacional, que formulará*



la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.

3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (Codificación)

Artículo 38.- “(...) La Autoridad Educativa Nacional (...) garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital”.

Artículo 164.- “(...) La Autoridad Educativa Nacional otorgará nombramientos provisionales o suscribir contratos de servicios ocasionales de conformidad con la Ley, sin distinción en su remuneración”.

Artículo 165.- “Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en las letras a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente”.

Artículo 166.- “Para ingresar a la carrera educativa pública se requiere: b. Poseer uno de los títulos señalados en esta Ley, debidamente registrados y reconocidos por el órgano rector de la política pública del Sistema de Educación Superior; c) Constar en el registro de candidatos aptos; e) En el caso de la educación intercultural bilingüe, él o la docente debe acreditar el dominio de un idioma ancestral o dialecto, según corresponda; h) Certificar no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones generales o especiales establecidas en la presente Ley o en la normativa que regula el servicio público”.

Artículo 167.- “Se prohíbe el ingreso o reingreso a la carrera educativa pública por las siguientes causas: a. Estar comprendido en alguna de las causales de prohibición o inhabilidades para ejercer cargos públicos establecidos en la normativa correspondiente; b. Tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público; c. Haber sido cesado en sus funciones dentro de la carrera educativa pública por destitución; y, d. Haberse jubilado por edad y años de servicio, de conformidad a la Ley”.

Artículo 168.- “Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales”.

Artículo 173.- “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 171, producida una vacante, en cualquier nivel y por cualquier circunstancia, el nivel Distrital de la Autoridad Educativa Nacional la cubrirá inmediatamente y de manera temporal, mediante el otorgamiento de nombramientos provisionales o la contratación por servicios ocasionales considerando de manera obligatoria, el banco de elegibles”.



Artículo 174.- “Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles”.

Artículo 187.- “El escalafón docente se divide en diez categorías, para este proceso se considerarán las categorías H, I y J, cuyos detalles y requisitos son los siguientes:

Categoría J: Serán reconocidos con esta categoría los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel técnico, tecnológico o de grado en otras áreas del conocimiento distintas a las de educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1.

Categoría I: Tendrán esta categoría los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel técnico o tecnológico en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1.

Categoría H: Se asignará esta categoría a los docentes que laboren mediante contratos ocasionales o nombramientos provisionales que posean títulos de tercer nivel de grado en educación o cuarto nivel en educación. En esta categoría percibirán una remuneración equivalente a la escala de Servidor Público 1”.

3.3 Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural

Artículo 194.- “El personal académico que ingrese a las instituciones educativas bajo la modalidad de contratos ocasionales o nombramientos provisionales, no será parte de la carrera educativa pública; (...) deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la LOEI y con aquellos adicionales que la Autoridad Educativa Nacional establezca para garantizar la calidad y pertinencia del Sistema Nacional de Educación.

El proceso de selección e incorporación de docentes se realizará a través de los medios dispuestos por la Autoridad Educativa Nacional para estos propósitos, debiendo priorizarse la incorporación de aquellos que sean parte del banco de personal elegible y cuenten con la calidad de aptos, sin perjuicio que quienes no ostenten esta calidad puedan ser considerados para cubrir las necesidades del Sistema Nacional de Educación, para lo cual se considerará el perfil profesional frente a la vacante levantada en la institución educativa”.

Décimo Séptima Disposición General. – “A partir de la expedición del presente Reglamento, los docentes que hubieren obtenido anteriormente su calidad de elegibles y mientras ésta se encuentre vigente, pasarán automáticamente a ser considerados candidatos aptos por el tiempo de vigencia de dicha elegibilidad precedente y de conformidad con los derechos y consideraciones concebidas al respecto en la LOEI”.

3.4 Reglamento de la Ley de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos

Artículo 36.- “Quienes deseen contratar personas en relación de dependencia, para (...)la prestación de servicios públicos y privados en la provincia de las Galápagos, utilizarán mano de obra y profesionales locales; y, solo en los casos en que estos no bastaren o no hubiere la oferta laboral requerida, emplearán a profesionales o trabajadores no residentes.



Los auspiciantes que requieran contratar a profesionales al amparo de este artículo deberán obtener de forma previa, un certificado de la Bolsa de Empleo con la constancia de que no existen profesionales con el perfil requerido dentro de la provincia de las Galápagos”.

Artículo 37.- *“La contratación de servidores públicos en la provincia de Galápagos, mediante concurso de méritos y oposición, se efectuará únicamente con la participación de residentes permanentes de la misma, siempre que en la Bolsa de Empleo del Consejo de Gobierno existieren dos o más candidatos que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio del puesto vacante.*

De no darse el supuesto contemplado en el inciso anterior, podrán participar en el concurso de méritos y oposición todos los ciudadanos y las ciudadanas ecuatorianos, incluidos los residentes permanentes de la provincia de Galápagos, que estuvieren interesados en llenar el puesto vacante y cumplan con los requisitos para el ingreso al servicio público”.

3.5 Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

El Art. 27. *“El Gobierno Central brindará atención a la educación de la población de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (..) literal 7) Crear incentivos para los profesionales en el área de la educación, en función de las condiciones específicas en las que prestarán su servicio, a fin de garantizar la cobertura de todas las poblaciones amazónicas”.*

Art. 41.- *“Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas (...) que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, contratarán a residentes de esta, no menos del 70% para ejecución de actividades dentro la Circunscripción (...)”.*

3.6 Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, Acuerdo Nro. 020-12

Artículo 19.- Unidad Responsable: Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo (...) g. Ajustar y poner en consideración del (la) Viceministro (a) de Educación las propuestas de políticas de ingreso de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos con base en los estándares específicos (...).

Literal j) de las Atribuciones de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, manifiesta: “Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal”.

Artículo 30.- Unidad Responsable: Coordinación General Administrativa y Financiera (...) m) Controlar y monitorear la contratación de personal administrativo y docentes.

4. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES A DOCENTES

Para participar en el proceso de selección, los aspirantes a docentes deben cumplir con una serie de requisitos que garantizan su idoneidad para el cargo.



Estas condiciones buscan asegurar que los postulantes cuenten con la formación académica, las habilidades y las condiciones necesarias para desempeñarse en el sistema educativo de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa vigente.

A continuación, se detallan los requisitos establecidos para la aplicación o inscripción:

1. Contar con un título de tercer nivel debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).
2. No encontrarse vinculado al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura bajo ningún Régimen LOEI o LOSEP.
3. Contar con el certificado de bilingüismo registrado en CESLI, que acredite el dominio de la lengua ancestral o dialecto a los aspirantes que apliquen a vacantes de Instituciones Interculturales Bilingües.
4. Contar con el certificado B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCRE), de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para aspirantes que postulen a vacantes en la especialidad de inglés.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones generales o especiales establecidas en la normativa que regula el servicio público.

5. FASES DEL PROCESO

5.1 CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES

El MINEDEC realiza convocatorias mensuales para informar sobre las vacantes a docentes disponibles, esta información, incluyendo el cronograma, estará disponible en la página web <https://educacion.gob.ec/educa-empleo/>.

Los interesados podrán inscribirse en los procesos de selección y postular a una o más vacantes, ya sea bajo la modalidad de nombramiento provisional o contrato de servicios ocasionales. Toda la información oficial relacionada con el proceso de selección docente se difundirá exclusivamente a través de los canales institucionales.

5.2 APLICACIÓN O INSCRIPCIÓN A UNA VACANTE

Para efectuar la inscripción, el aspirante deberá ingresar al siguiente enlace: <https://academico.educarecuador.gob.ec/educaempleo/> y registrar su número de cédula, fecha de nacimiento y contraseña. Una vez completado el registro, deberá iniciar sesión con su usuario y contraseña para acceder a la página principal del sistema.

Posteriormente, el aspirante deberá ingresar a la pestaña “Hoja de Vida”, en la cual deberá completar y verificar la información correspondiente a las siguientes secciones:

- Información
- Datos personales
- Residencia y Contactos
- Formación Académica

- Experiencia laboral
- Condición Especial
- Carga de certificados

En la sección “Residencia y contactos”, será obligatorio registrar el Código Único Eléctrico (CUEN), que consta en la planilla de energía eléctrica del domicilio, así como el número de teléfono celular y la dirección de correo electrónico. De igual manera, deberán completarse de forma obligatoria los campos Pueblo de origen, Autodeterminación Étnica y Lengua Ancestral.

El aspirante deberá verificar y actualizar su experiencia como docente. Si tiene experiencia nueva que aún no se encuentra registrada en el Sistema de Gestión Docente, deberá cargar la información correspondiente y adjuntar el archivo PDF con los documentos obligatorios: el mecanizado del IESS y el certificado laboral, los cuales deben certificar su experiencia docente.

Se podrá considerar la experiencia laboral docente desempeñada bajo la modalidad de servicios profesionales, siempre que el aspirante adjunte las copias originales de las facturas correspondientes al período efectivamente laborado.

Para que el aspirante quede debidamente registrado, es necesario que acepte las condiciones establecidas y complete toda la información requerida en las secciones de “HOJA DE VIDA” y “EXPERIENCIA LABORAL” del sistema. Si no cumple con estos requisitos al momento del registro, no podrá continuar con la inscripción.

En caso de que se detecte que la información proporcionada en la plataforma Educa Empleo del MINEDEC no sea veraz, el aspirante será rechazado, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

Una vez completado su registro, el aspirante deberá seleccionar la pestaña “Aplicación”. En esta sección, el sistema asignará automáticamente la especialidad a impartir. El aspirante podrá elegir hasta cinco (5) vacantes, ordenándolas según su preferencia. El número uno (1) corresponderá a la vacante de mayor prioridad, mientras que el número cinco (5) indicará la de menor prioridad.

El aspirante solo podrá postular a las especialidades que se ajusten a su formación académica, conforme al catálogo de títulos validado en función a la malla curricular de la Universidad. En caso de que el sistema detecte que un aspirante es elegible/apto para una especialidad que no corresponde a su formación académica, el sistema no mostrará esa especialidad como opción, permitiendo únicamente la aplicación a las especialidades válidas.

Si el aspirante desea postular a vacantes en la especialidad de inglés, el sistema solo le permitirá hacerlo si su título está relacionado con esta especialidad. En este caso, deberá seleccionar el Instituto Certificador, el tipo de certificado y el nivel de la certificación. Además, deberá adjuntar de manera obligatoria un archivo PDF con el Certificado B2 en la sección “Carga de certificados”, que será verificado en la fase de validación de la documentación.



A continuación, se da a conocer los Institutos certificados B2, para vacantes en la especialidad de inglés:

CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	
CERTIFICADOS	Institución Certificadora
APTIS GENERAL	British Council
APTIS FOR TEACHERS	
APTIS ADVANCED	
BEC Vantage	Cambridge University Press & Assessment
(B2 Business Vantage)	
BEC Higher	Cambridge University Press & Assessment
(C1 Business Higher)	
CAE	Cambridge University Press & Assessment
(Certificate In Advanced English)	
CELTA	Cambridge University Press & Assessment
(Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages)	
CPE	Cambridge University Press & Assessment
(Certificate of Proficiency in English)	
DELTA	Cambridge University Press & Assessment
(Diploma in Teaching English to Speakers of Other Languages)	
FCE	Cambridge University Press & Assessment
(First Certificate in English)	
ICELT	Cambridge University Press & Assessment
(In-Service Certificate in English Language Teaching)	
LINGUASKILL	Cambridge University Press & Assessment
ANGLIA Advanced	Chichester College Group
ANGLIA Proficiency	
ANGLIA Masters	
TOEFL Ibt	Educational Testing Service – ETS
(Test of English as a Foreign Language - Internet Based)	
TOEFL Essentials	Educational Testing Service – ETS
(Test of English as a Foreign Language - Essentials)	
TOEFL ITP + Speaking	Educational Testing Service – ETS
(Test of English as a Foreign Language - Institutional Testing Program)	
TOEIC	Educational Testing Service – ETS
(Test of English for International Communications)	
ELL	ELL Technologies
(Everybody Loves Languages)	
IETLS Academic	IELTS
(International English Language Testing System - Academic)	
ITEP Academic	ITEP



CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	
CERTIFICADOS	Institución Certificadora
(International Test on English Proficiency - Academic)	
ITEP Essential Plus (International Test of English - Essential Plus)	ITEP
PTE – General	Pearson
(Pearson Test of English - General)	
PTE – Academic	Pearson
(Pearson Test of English - Academic)	
ECCE	Universidad de Michigan
(Examination for the Certificate of Competency in English)	
ECPE	Universidad de Michigan
(Examination for the Certificate of Proficiency in English)	
MET 4 SKILLS	Universidad de Michigan
(Michigan English Test)	
OTE	Universidad de Oxford
(Oxford Test of English)	
GEP Exams (Global English Proficiency)	Global Language Training
TECS	ILTO
(Test of English Communication Skills)	International Language Testing Organization
EAPE	EAPE ECUADOR
English Academic Proficiency Exam	Learning Bridge

Para postular a vacantes en Instituciones Interculturales Bilingües, el aspirante debe contar obligatoriamente con el Certificado de Suficiencia Lingüística (CESLI) vigente, registrado en el Sistema de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe. El Sistema Educa Empleo validará automáticamente esta información, y no permitirá que el aspirante continúe con la aplicación a estas vacantes si no cuenta con el documento vigente.

Para concluir el proceso de inscripción, el aspirante deberá aceptar la declaración de veracidad de la información, así como las condiciones de uso y protección de datos personales, mediante la cual manifiesta que los datos proporcionados son veraces, completos y actualizados.

5.3 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.3.1 PUNTAJES

El total de puntajes otorgados a los aspirantes a docentes es 30 puntos, los cuales podrán ser visualizados al momento de la aplicación. Estos puntajes serán asignados considerando dos componentes: La formación profesional y la experiencia docente.

- a) Formación profesional:** La asignación de puntajes por este componente se realizará sobre **20 puntos**. El puntaje se otorgará únicamente al título de mayor jerarquía, siempre y cuando se encuentre registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE).

Valoración de títulos:

TÍTULO	PORCENTAJE	PUNTOS
Títulos de tercer nivel técnico	70%	14
Títulos de tercer nivel tecnológicos	70%	14
Títulos de tercer nivel de grado	70%	14
Títulos de Cuarto Nivel	90%	18
Grado académico de PHD	100%	20

- b) **Experiencia Docente:** La asignación de puntaje por experiencia docente se realizará sobre 10 puntos. Se tomará en cuenta la experiencia en cargos de docencia en establecimientos educativos públicos, privados, fiscomisionales y municipales. La calificación se asignará de acuerdo con los siguientes rangos de experiencia:

EXPERIENCIA EN AÑOS	PUNTOS
Más de 9 años	10
7-8 años	8
5-6 años	6
2-4 años	4
1 año	2

Nota: Para la asignación de puntaje por experiencia laboral no se considerará el tiempo simultáneo laborado en dos instituciones educativas diferentes en el mismo período.

5.3.2 BONIFICACIONES

Las bonificaciones son puntajes adicionales que se otorgan después de la asignación total del puntaje:

- **Bonificación por ser candidato apto/elegible: diez (10) puntos** al aspirante que cuente con la condición de **apto o elegible** y postule a vacantes cuya especialidad guarde relación con su formación académica, siempre que esta corresponda a la especialidad en la cual obtuvo su condición de apto o elegible.
- **Bonificación por trabajar en Instituciones Fiscomisionales: diez (10) puntos** a los aspirantes que hayan prestado servicios bajo relación de dependencia del MINEDEC en instituciones fiscomisionales y que postulen a vacantes de características similares a aquellas en las que desempeñaron sus funciones.
- **Bonificación por aprobación del curso de Etnoeducación Afroecuatoriana: diez (10) puntos** a los aspirantes que cuenten con el certificado de aprobación del curso de Etnoeducación Afroecuatoriana y postulen a vacantes en las Unidades Educativas Guardianas de los Saberes, pertenecientes al pueblo afroecuatoriano, de acuerdo con el listado establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00075-A.
- **Bonificación para recién graduados en el campo de la educación: diez (10) puntos** a los aspirantes que hayan obtenido su título de tercer nivel en el campo de

la educación en los últimos dos (2) años y que, al momento de la inscripción, no registren experiencia laboral docente.

- **Bonificación para Educadores Comunitarios: diez (10) puntos** a los aspirantes que consten como educadores comunitarios, conforme al listado oficial de aspirantes emitido por la Coordinación General Administrativa y Financiera.
- **Bonificación por tener una condición de discapacidad: cinco (5) puntos** a los aspirantes que acrediten una condición de discapacidad, debidamente registrada y certificada por el Ministerio de Salud Pública (MSP).

5.4 ASIGNACIÓN DE LA VACANTE A LOS ASPIRANTES INSCRITOS

Una vez finalizada la fase de inscripción, se llevará a cabo la asignación de la vacante, desde el nivel central a cargo de la Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa. Este procedimiento permite que el sistema identifique y seleccione al aspirante favorecido que cuente con el perfil más idóneo para cubrir la vacante ofertada.

La asignación de la vacante se efectuará considerando los siguientes criterios de priorización:

- 1) **Proximidad geográfica al domicilio del aspirante:**
 - Para las Coordinaciones Zonales de la Zona 1 a la 7, la priorización se realizará a nivel de cantón.
 - Para las Zonas 8 y 9, la priorización se efectuará a nivel de distrito.
 - De manera complementaria, se considerará la provincia correspondiente.
- 2) **Mayor puntaje obtenido**, conforme a los criterios de evaluación establecidos.
- 3) **Orden de prioridad de las vacantes**, definido por el aspirante durante su proceso de inscripción.

Para los aspirantes que postulen en la Subsecretaría de Educación del Distrito de Quito y Guayaquil, la asignación de vacantes se realizará en función del distrito de residencia del aspirante. Para ello, el sistema verificará que el código único eléctrico (CUEN) del domicilio registrado esté cercano al distrito educativo en el que se encuentra la institución educativa seleccionada.

Para los postulantes pertenecientes a las Coordinaciones Zonales de la 1 a la 7, la asignación se efectuará en función del cantón de residencia del aspirante. En este caso, el sistema verificará que el CUEN del domicilio registrado esté cercano al cantón en el que se encuentra la institución educativa seleccionada.

En el caso de que una vacante no pueda ser cubierta por aspirantes que residan en el mismo cantón, para las Coordinaciones Zonales de la 1 a la 7, o en el mismo distrito, para las Subsecretarías de Educación del Distrito de Quito y de Guayaquil, el sistema realizará la asignación en función de la provincia de residencia del aspirante.

Este proceso continuará hasta asignar todas las vacantes o hasta que no queden más postulantes que puedan resultar favorecidos.



En caso de que no sea posible cubrir la vacante con postulantes de la misma provincia, se considerarán los aspirantes que residan en otras provincias, basándose en el puntaje más alto y la prioridad elegida por el aspirante durante la aplicación.

5.4.1 PRIORIZACIÓN POR APLICAR A PROVINCIAS DE CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su Reglamento de aplicación, la asignación de vacantes en las provincias que conforman la Circunscripción Territorial Amazónica (Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Sucumbíos y Zamora) dará prioridad a los aspirantes que cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:

1. **Aspirantes nacidos en las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica:** Los aspirantes que hayan nacido en alguna de las provincias de la circunscripción y apliquen a una vacante en la misma provincia de nacimiento serán priorizados.
2. **Aspirantes con residencia acreditada en la Circunscripción Territorial Amazónica:** Los aspirantes que registren un CUEN (Código Único Eléctrico Nacional) con una dirección de residencia en las provincias amazónicas, y residan al menos seis años ininterrumpidos, podrán aplicar a esta priorización.

Para ello, deberán adjuntar al menos uno de los siguientes documentos que certifiquen su permanencia:

- **Papeletas de votación:** Adjuntar las papeletas de votación de los tres últimos procesos electorales en las provincias de la Circunscripción Territorial Amazónica, en un solo archivo.
- **Certificado de trabajo:** Documento emitido por la entidad empleadora que indique que el aspirante ha trabajado en las provincias amazónicas durante al menos los últimos seis años.
- **Contrato de arrendamiento notariado:** Documento que demuestre la permanencia ininterrumpida en las provincias de la Circunscripción Amazónica por un mínimo de seis años.
- **Declaración juramentada:** El aspirante deberá firmar una declaración juramentada donde afirme haber residido por lo menos los últimos seis años en la Circunscripción Territorial Amazónica.

5.5 VISUALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL ASPIRANTE FAVORECIDO

Posterior a la asignación de favorecidos, se realizará la validación de los perfiles de los aspirantes a docentes a cargo de las Direcciones Técnicas Zonales de Desarrollo Profesional. En esta fase se verificará la documentación presentada por los aspirantes favorecidos. En caso de que algún documento no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el aspirante podrá ser rechazado y no será vinculado al magisterio fiscal.

Una vez concluida la validación de perfiles y aprobado el listado final de favorecidos, se habilitará la pestaña “Resultados” en la plataforma Educa Empleo, a través de la cual los aspirantes podrán consultar si ha sido favorecido o no.

La información disponible incluirá:

- **Información de la vacante:** AMIE, nombre de la Institución Educativa, modalidad, especialidad, provincia y cantón.
- **Puntaje total** obtenido.
- **Detalle de los parámetros** que contribuyeron al puntaje (formación académica y experiencia laboral).
- **Estado de favorecido:** Indicará si el aspirante ha sido favorecido para la vacante (Sí/No).

6. CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 DESISTIMIENTO DE FAVORECIDOS

Una vez concluida la fase de validación de documentos y definido el listado final de beneficiarios, en caso de que un aspirante favorecido decida desistir, no aceptar o renunciar a la vacante asignada dentro de los quince (15) días posteriores al envío de las autorizaciones para su vinculación, quedará inhabilitado para participar en el siguiente proceso de Educa Empleo. Esto debido a que se deben realizar procesos internos de inactivación en el sistema informático.

En caso de que un aspirante favorecido no pueda asumir la vacante, esta quedará desierta y deberá ser registrada nuevamente en el siguiente proceso mensual.

6.2 INCORPORACIÓN DE FAVORECIDOS

Una vez obtenido el listado final de favorecidos, las Unidades Distritales de Talento Humano del distrito educativo se pondrán en contacto con los aspirantes seleccionados, ya sea por correo electrónico o llamada telefónica, para solicitar la entrega de los documentos requeridos para su incorporación. Estos documentos serán utilizados para verificar la información registrada en la plataforma Educa Empleo y completar la entrega de un contrato por servicios profesionales o un nombramiento provisional, el cual será efectivo a partir del primer día hábil del mes correspondiente.

Las Unidades Distritales de Talento Humano deberán registrar de manera obligatoria las acciones de personal y los contratos de servicios ocasionales, en el Sistema de Gestión Docente una vez aprobadas las reformas financieras, asegurando la cobertura de las vacantes en la plataforma Educa Empleo.

Estos lineamientos entran a partir de la suscripción del presente instructivo y por tanto serán inmediatamente difundido en los niveles desconcentrados para su implementación y socialización.

Viceministerio de Educación

Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo

Dirección Nacional de Carrera Profesional